RESOLUCIÓN No. 069
[Octubre 23 de 2026]

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSDRSAMOP2332-2026

EL SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Municipales de delegación, y demás normas concordantes y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal, ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN del Municipio de Neiva elaboró los estudios previos, en los que se determinó la necesidad de adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE PLACAS POLIDEPORTIVAS Y PISTA RECREATIVA DE ATLETISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Neiva para la vigencia 2026.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 14 de octubre de 2026, el Municipio de Neiva publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, así como el proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSDRSAMOP2332-2026.

Que el presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($495.020.300 MCTE).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.005	2700-1.2.3.2.05 y 9800-1.3.3.0.00.	2026.CEN.01.003315

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad no acusa recibido de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso dentro de la plataforma SECOP II.

Que el Decreto 1860 de 2021 indica: *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.* Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme fijado para la vigencia 2026-2027 corresponde a US$125.000, equivalentes a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497); en razón al fundamento jurídico citado y a la cuantía de la contratación, el presente proceso SÍ es susceptible de limitación a MIPYMES.

Que dentro del término estipulado en el cronograma se presentaron a través del SECOP II, **CINCO (5)** solicitudes de limitar la convocatoria a MIPYME, por lo que se procedió al análisis de cada una de ellas junto con los respectivos soportes anexos conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

De:	ARAMCO INGENIEROS S.A.S.
Usuario:	ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ CUENCA
Fecha:	*21/10/2026 03:02*
Ref. del mensaje:	CO1.MSG.10112113
Domicilio principal:	La Plata - Huila

De:	CODESIA C.T.A.
Usuario:	ANYELA ADRIANA CARDOSO OROZCO
Fecha:	*16/10/2026 03:36*
Ref. del mensaje:	CO1.MSG.10092817
Domicilio principal:	Neiva

De:	COINGECON INTEGRAL S.A.S.
Usuario:	DIEGO ALEJANDRO ROJAS MEDINA
Fecha:	*21/10/2026 03:33*
Ref. del mensaje:	CO1.MSG.10112245
Domicilio principal:	Neiva

De:	LUIS ALBERTO TORRES CUÉLLAR
Usuario:	LUIS ALBERTO TORRES CUÉLLAR
Fecha:	*21/10/2026 04:02*
Ref. del mensaje:	CO1.MSG.10112703
Domicilio principal:	(no acreditado)

De:	SCIA INGENIERÍA S.A.S.

Usuario: JOSE MAURICIO CARDOZO OROZCO
Fecha: *16/10/2026 04:06*
Ref. del mensaje: CO1.MSG.10092981
Domicilio principal: Neiva

Que, conforme al Aviso de Limitación a Mipymes publicado en el SECOP II, **CUATRO (4)** de las solicitudes recibidas acreditaron en debida forma la condición de Mipyme y su domicilio en el Departamento del Huila (ARAMCO INGENIEROS S.A.S., CODESIA C.T.A., COINGECON INTEGRAL S.A.S. y SCIA INGENIERÍA S.A.S.), todas con más de un (1) año de existencia, mientras que la solicitud presentada por el señor LUIS ALBERTO TORRES CUÉLLAR no fue tenida en cuenta por no aportar la copia del registro mercantil exigida por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cumpliéndose así la condición mínima dispuesta en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. ibidem.

Que LA GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA establece que la limitación territorial de las convocatorias a Mipymes se refiere no sólo a esa restricción que recae en la calidad del proponente, sino también sobre su domicilio. Es decir, mediante esta figura, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

En consecuencia, la Entidad procederá a limitar el presente proceso de selección a **MiPymes colombianas con domicilio en el Departamento del Huila**, ámbito que comprende a la totalidad de los solicitantes que acreditaron los requisitos y garantiza una mayor pluralidad de oferentes, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Deporte y Recreación del Municipio de Neiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSDRSAMOP2332-2026, cuyas condiciones generales son las siguientes:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR: CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE PLACAS POLIDEPORTIVAS Y PISTA RECREATIVA DE ATLETISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDE A LA CONTRATACIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN QUE SE PUEDEN CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía estarán disponibles en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

PRESUPUESTO OFICIAL: Que el presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($495.020.300 MCTE).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.005	2700-1.2.3.2.05 y 9800-1.3.3.0.00.	2026.CEN.01.003315

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente: Ver plataforma del SECOP II en la URL:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.[_____]&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO TERCERO: Por la presente resolución se imparte aprobación a los pliegos definitivos adoptados para la contratación y se ordena su publicación en el portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Limitar el presente proceso de selección a **MiPymes colombianas con domicilio en el Departamento del Huila**, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Dada en Neiva (H), a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

Publíquese y cúmplase

JUAN CAMILO MUÑOZ LOSADA
Secretario de Deporte y Recreación

Proyectó
KARLA TRUJILLO RODRIGUEZ
Contratista SDR

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva